



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

FECHA	16 DE JUNIO DE 2021	HORA	08:10	A.M.	X	P.M.	
--------------	---------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017- 2020-00080 -00	HERIBERTO DE JESUS LEON OROZCO	COLPENSIONES PROTECCION S.A. PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.
05001-31-05-017- 2021-00019 -00	ABEL RAMIREZ ESCOBAR	COLPENSIONES PORVENIR S.A.

Reconocimiento de personería:

- se le reconoce personería jurídica a la abogada CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PEREZ portadora de la T.P. 226.335, para que obre en la doble calidad esto es representante legal y apoderada de la AFP COLFONDOS S.A.
- se le reconoce personería jurídica a la abogada SARA MARIN GIRALDO portadora de la T.P. 301.518, para que obre en la doble calidad esto es representante legal y apoderada de la AFP PORVENIR S.A en ambos procesos.
- se le reconoce personería jurídica al abogado JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA portador de la T.P. 216.616, para que obre en la calidad de apoderado sustituto de COLPENSIONES en el proceso con RAD. 2020-00080
- se le reconoce personería jurídica a la abogada MARIA ALEJANDRA PRESIGA RODRIGUEZ portadora de la T.P. 326.160, para que obre en la calidad de apoderada sustituta de la parte DEMANDANTE en el proceso con RAD. 2020-00080
- se le reconoce personería jurídica al abogado ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS, portador de la T.P. 278.341, para que obre en calidad de apoderado sustituto de PROTECCION S.A. en el proceso con RAD. 2020-00080.
- se le reconoce personería jurídica a la abogada DIANA CARMENZA ECHEVERRY GALLON portadora de la T.P. 241.659, para que obre en la calidad de apoderada sustituta de la parte DEMANDANTE en el proceso con RAD. 2021-00019

ASISTENCIA

PROCESO	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO	PARTES	ASISTIÓ
2020-00080			2021-00019		

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/c6b409c4-e944-46b8-b210-f67b7e3f9665?vcpubtoken=6aad297c-6082-43c7-8aae-ccdd9ffdb805>

Demandante	Heriberto de Jesús León Orozco	SI	Demandante	Abel Ramírez Escobar	SI
Apoderada Demandante	María Alejandra Presiga Rodríguez	SI	Apoderado Demandante	Diana Carmenza Echeverry Gallón	SI
Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba Mosquera	SI	Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba Mosquera	SI
Apoderado Protección	Elberth Rogelio Echeverri Vargas	SI	Apoderado Porvenir	Sara Marín Giraldo	SI
Apoderado Porvenir	Sara Marín Giraldo	en ambos procesos.			
Apoderado Colfondos	Claudia Janneth Londoño Pérez	SI			

ETAPAS

	PROCESO 2020-00080	PROCESO 2021-00019
1. CONCILIACION	Colpensiones certificación de no conciliación No. 034402020 fl.390 a 391	Colpensiones certificación de no conciliación No. 029742021 fl.440 a 441.
2. EXC. PREVIAS	Protección y Porvenir propusieron la de Falta de Integración de la litis con Colfondos, resuelta mediante auto del 19 de febrero de 2021 de folios 494-500.	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl. 183 a 184, Notificación Procuraduría fl. 188 a 191	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl.141 a 142, Notificación Procuraduría fl. 148 a 149
4. FIJACION DEL LITIGIO	ver video	Ver video
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 07 de mayo de 2021 (fl.636 a 639)	Auto del 07 de mayo de 2021 (fl. 169 a 172)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante.	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión

JUZGAMIENTO 2020-00080

El Despacho profiere la Sentencia **No. 222 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00080

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/c6b409c4-e944-46b8-b210-f67b7e3f9665?vcpubtoken=6aad297c-6082-43c7-8aae-ccdd9ffdb805>

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **HERIBERTO DE JESUS LEON OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No.98.476.589, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, y su posterior movilidad a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCION S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **HERIBERTO DE JESUS LEON OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.476.589, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación del señor **HERIBERTO DE JESUS LEON OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.476.589, al régimen de prima media con prestación definida

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS**. y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: Los apoderados de Colpensiones presentan recurso de apelación

RESUELVE: Conceder recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

JUZGAMIENTO 2021-00024

El Despacho profiere la Sentencia **No. 223 de 2021**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6b409c4-e944-46b8-b210-f67b7e3f9665?vcpubtoken=6aad297c-6082-43c7-8aae-ccdd9ffdb805>

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00019

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **ABEL RAMIREZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.201.238, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **AFP COLPATRIA**, hoy **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **ABEL RAMIREZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.201.238, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación del señor **ABEL RAMIREZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.201.238, al régimen de prima media con prestación definida

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: Los apoderados de las entidades demandadas Colpensiones y Porvenir, presentan recurso de apelación

RESUELVE: Conceder recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6b409c4-e944-46b8-b210-f67b7e3f9665?vcpubtoken=6aad297c-6082-43c7-8aae-ccdd9ffdb805>


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

HERIBERTO DE JESUS LEON OROZCO
Demandante 2020-00080
C.C. 98.476.589

ABEL RAMIREZ ESCOBAR
Demandante 2021-00019
C.C. 79.201.238

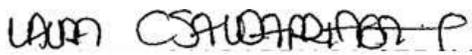
MARIA ALEJANDRA PRESIGA RODRIGUEZ
Apoderada del Demandante 2020-00080
T.P. No. 326.160 del C. S. de la J.

DIANA CARMENZA ECHEVERRY GALLON
Apoderada del Demandante 2021-00019.
T.P. No. 241.659 del C. S. de la J.

JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA
Apoderado de COLPENSIONES
T.P. No. 216.616 del C. S. de la J.

SARA MARIN GIRALDO
Apoderado de PORVENIR S.A.
T.P. No. 301.518 del C. S. de la J.

CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PEREZ
Apoderada de COLFONDOS S.A.
T.P. 226.335 del C. S. de la J.


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8027b594fb108b96a0f6a765c92718b76d2aef4efbc2ef4064ca5b225fef6910

Documento generado en 16/06/2021 09:43:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6b409c4-e944-46b8-b210-f67b7e3f9665?vcpubtoken=6aad297c-6082-43c7-8aae-ccdd9ffdb805>